



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO Y SE PROPONE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD SAN JORGE APOYO UNIVERSITARIOS DEPORTISTAS ARAGONESES DE ALTO RENDIMIENTO.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 71. 52ª que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de deporte, y en especial de su promoción.

La Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la Actividad Física y el Deporte en Aragón, atribuye en su artículo 4 m) la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto rendimiento, facilitando la compatibilidad con su actividad académica y apoyando su integración laboral y en el 6 p) a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia para establecer las normas de concesión y control de subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón relativas a la promoción de la actividad física y el deporte.

En la Universidad San Jorge realizan sus estudios académicos estudiantes calificados como deportistas aragoneses de alto rendimiento.

Según el Decreto de 3 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, en su artículo 4 dispone que las competencias del anterior Departamento de Educación, Cultura y Deporte en materia de cultura, patrimonio histórico y cultural, y deporte, se le atribuyen al Departamento de Presidencia, Justicia, Cultura y Deporte

En el artículo 31.1 e) del Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, vigente en el momento de emitir la presente resolución, se observa que corresponde al Servicio de Instalaciones, Formación y Rendimiento Deportivo, bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Dirección General de Deporte, la promoción de los programas de investigación e innovación en materia de deporte cooperando con las Universidades y empresas aragonesas.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, para el periodo 2025-2027, aprobado por Orden de 24 de junio de 2025, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, y vigente en el momento de emisión de firma de esta orden, contempla como línea de subvención 10, la subvención directa a la Universidad San Jorge para el apoyo a las personas deportistas de alto rendimiento que cursen estudios en esa universidad.

El texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en el artículo 16.6.b) establece que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: "Aquellas cuyo



otorgamiento o cuantía vengan impuestos por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa

Mediante el Decreto-Ley 1/2026, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón (B.O.A. Nº 111, de 12 de junio), se concede un suplemento de crédito para atender las necesidades adicionales de financiación derivadas del funcionamiento de los servicios públicos esenciales y se adoptan medidas urgentes en relación con determinadas subvenciones de interés público. En el anexo del citado decreto-ley, se incorporó una subvención directa a favor de la Universidad "San Jorge", denominada "USJ Apoyo Universitarios deportistas de alto nivel de Aragón", por importe de 20.000,00 euros, con cargo al centro gestor "Dirección General de Deporte", y a la aplicación presupuestaria 10280/4571/480826/91002.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto-Ley 1/2026, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, en el que se regula el procedimiento de concesión de las subvenciones recogidas en el mencionado anexo, éstas subvenciones se tramitarán mediante el procedimiento de concesión directa regulado para las subvenciones nominativas, en el artículo 29 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón

En consecuencia, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 29.5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, el beneficiario no podrá percibir una subvención en régimen de concurrencia competitiva para el mismo objeto o actividades accesorias al mismo para el que se concede la nominativa

De conformidad, con lo previsto en el artículo 29.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón y en los artículos 22.2.a) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 65 de su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, los actos de concesión de las subvenciones nominativas tienen el carácter de bases reguladoras para su concesión.

El beneficiario debe cumplir con los requisitos exigidos en el ordenamiento jurídico a los beneficiarios de subvenciones, en consecuencia, con carácter previo a su concesión se debe comprobar por esta Dirección General lo siguiente:

- Que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sobre la comprobación de estas obligaciones:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) establece en su artículo 14.1.e) como una obligación general para ser beneficiario de una subvención acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Para poder realizar la consulta de que está al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, se



requiere su autorización expresa. En el caso de no autorizar la consulta, deberá aportar el correspondiente certificado.

- Que no concurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la LGS.

- En aplicación del art. 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, no podrá ser beneficiario de una subvención si ha sido sancionada por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género. A tal efecto, la entidad solicitante debe presentar una declaración responsable del hecho de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias.

- Tampoco podrá ser beneficiaria si hubiera sido sancionada por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón. De igual manera, la entidad solicitante debe presentar una declaración responsable del hecho de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes.

- Así mismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 b) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, no podrá ser beneficiario de subvención si no hubiera acreditado el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que les hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por la Comunidad Autónoma de Aragón, sus organismos autónomos y entidades de Derecho Público, fundaciones, consorcios y sociedades mercantiles integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.

En consecuencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 29.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, la Directora General de Deporte

RESUELVE:

Primero. - Acordar el inicio del procedimiento para la concesión de una subvención directa a la Universidad San Jorge, por importe de 20.000 euros con cargo a la aplicación G/10280/4571/480826/91002, que se recoge en el anexo del Decreto-Ley 1/2026, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se concede un suplemento de crédito para atender las necesidades adicionales de financiación derivadas del funcionamiento de los servicios públicos esenciales y se adoptan medidas urgentes en relación con determinadas subvenciones de interés público, para el apoyo a los estudiantes que estén calificados como deportistas aragoneses de alto rendimiento.

Segundo. - Según el artículo 29.4, del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, el procedimiento de concesión terminará con la resolución de concesión del departamento



gestor, debiendo figurar como mínimo en la citada resolución o convenio lo que señala el artículo 29.3, entre ellos, la determinación del objeto de la subvención, la compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, así como la cuantía de la subvención, que se ajustará a la clasificación funcional y económica a las que va referida la partida G/10280/4571/480826/91002.

Tercero. - Notificar esta resolución a la Universidad San Jorge para que, en el plazo de 10 días hábiles, aporte el anexo que se adjunta a esta resolución, así como la documentación requerida en él y el proyecto a realizar para el apoyo de los deportistas de alto rendimiento que cursan estudios en ella.

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

La Directora General de Deporte

Cristina García Torres



ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE POR LA QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA UNIVERSIDAD SAN JORGE - APOYO A UNIVERSITARIOS DEPORTISTAS ARAGONESES DE ALTO RENDIMIENTO CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN DEL EJERCICIO 2026.

DATOS DEL BENEFICIARIO:

CIF:		Nombre o razón social:	
Dirección:			
C. Postal:	Municipio:		Provincia:
Tfno.:	Móvil:	Correo electrónico:	

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados salvo que el interesado se opusiera a ello. En concreto realizará las siguientes consultas:

- Consulta de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, para percibir Ayudas y Subvenciones de Aragón.
- Consulta de estar al Corriente de Pago con la Seguridad Social (TGSS).

Para la consulta de los datos tributarios, la Administración necesita el consentimiento expreso:

☐ Autorizo la consulta de datos tributarios de estar al Corriente de las Obligaciones Tributarias con la AEAT para percibir Ayudas y Subvenciones.

En caso oposición a las consultas o de no autorizar la consulta deberá aportar los certificados acreditativos de estar al Corriente de las Obligaciones Tributarias expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma, así como certificado de estar al Corriente de Pago expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social según corresponda.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- ☐ Si hay representante, documento que acredite su representación, si no lo hubiera aportado en ejercicios anteriores.
- ☐ Certificado actualizado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT si no autoriza la consulta.
- ☐ Certificado actualizado de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón si se opone a la consulta.
- ☐ Certificado actualizado de estar al corriente con las obligaciones con la TGSS si no se opone a la consulta.

DECLARACIONES:

1 - DECLARACIÓN responsable de reunir requisitos:

El/la abajo firmante declara que la Universidad San Jorge reúne los requisitos exigidos legalmente, que no se encuentra incurso/a en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de



subvenciones, de conformidad con el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2 - DECLARACIÓN responsable del efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que les hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por la Comunidad Autónoma de Aragón, sus organismos autónomos y entidades de Derecho Público, fundaciones, consorcios y sociedades mercantiles integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.

AÑO	ADMINISTRACIÓN QUE CONCEDE LA AYUDA	EUROS

3 – DECLARACIÓN responsable de que el beneficiario

☐ NO ha recibido ayudas por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de sus Organismos Autónomos y/o entidades de Derecho Público, Fundaciones, Consorcios y sociedades mercantiles integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma en régimen de concurrencia competitiva para para el mismo objeto o actividades accesorias al mismo.

4 – DECLARACIÓN responsable de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes, ni de sentencias firmes condenatorias, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género (art. 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón).

5 - DECLARACIÓN responsable de no haber sido sancionados por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Dichas declaraciones responsables se exigen de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.3 del texto refundido de la Ley de subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón

_____, ____ de _____ de 2026

Firmado: _____

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, CULTURA Y DEPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE
AVDA. RANILLAS, 5D, 2ª PLANTA. 50018 ZARAGOZA